



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

I-76258



INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL SAN MARTIN C/ PROVINCIA
DE BS. AS. S/ INCONST. DECR.
1289/19 Y ART. 104 LEY 15.078

La Plata, 18 de diciembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo en consideración el alcance de la pretensión expuesta inicialmente por la Municipalidad de General San Martín y las adhesiones formuladas por otros municipios que aducen estar afectados por las normas impugnadas en autos, a fin de garantizar la concurrencia de todas las partes interesadas sin desmedro del buen orden del proceso, previo a resolver las excepciones planteadas y clausurar la etapa constitutiva de esta litis, cítase a las municipalidades alcanzadas por las disposiciones del art. 104 de la ley 15.078 para que en el término perentorio de quince días hábiles tomen la intervención que pudiere corresponderles, con apercibimiento de no admitirse su participación en este juicio una vez vencido dicho término (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 88 y conc., CPCC). A tales efectos, teniendo en cuenta la cantidad de comunas potencialmente afectadas, la notificación de la presente se hará mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por tres días consecutivos, en los que se dejará constancia de que el texto de los escritos presentados por las partes se encuentra disponible en la



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

I-76258

Mesa de Entradas Virtual (arts. 145, CPCC -texto según ley 14.365-).

Además, esta resolución se publicará en el sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia.

Regístrese y notifíquese.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

SERGIO GABRIEL TORRES

JUAN JOSÉ MARTIARENA
Secretario

Registrada bajo el N°

